

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

En Madrid, a 7 de Febrero de 2011

### REUNIDOS

De una parte. D. MARIUS RUBIRALTA I ALCAÑIZ, Secretario General de Universidades, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25 de abril), actuando en el ejercicio de la competencia delegada por el artículo séptimo.3 de la Orden PRE/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación.

De otra parte D JAVIER ROGLÁ PUIG, Director General de la Fundación Empieza por Educar nombrado por acuerdo del Patronato de la Fundación Empieza por Educar según consta en la escritura pública número 9Z6533919 otorgada ante el Notario de Madrid D. INOCENCIO FIGARDEO DE LA MORA en fecha trece de octubre de dos mil diez

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio marco de colaboración.

### M A N I F I E S T A N

**PRIMERO.-** Que el Ministerio de Educación es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades.

**SEGUNDO.-** Que el Ministerio de Educación ha aprobado la ORDEN EDU/903/2010, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de los subprogramas integrantes del Programa Campus de Excelencia Internacional y se establece el procedimiento para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional y para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas en el ámbito de este Programa.

El Programa Campus de Excelencia Internacional busca mejorar la calidad de nuestras universidades y conducir hasta la excelencia a los mejores campus en beneficio del conjunto de la sociedad. Mediante la agregación, la especialización, la diferenciación y la internacionalización del sistema universitario español.

El Programa fomenta el cumplimiento por los campus universitarios de los siguientes cometidos: promover la agregación de instituciones que compartiendo un mismo campus elaboren un proyecto estratégico común; crear un entorno académico, científico, emprendedor e innovador dirigido a obtener una alta visibilidad internacional; y constituir ámbitos académicos que sean verdaderos entornos de vida universitaria integrada socialmente al distrito urbano o territorio, en altas condiciones de calidad y con altas prestaciones de servicios y mejoras energéticas y medioambientales; y, finalmente, estimular que los campus universitarios desempeñen sobre el entorno social, urbano, empresarial y cultural una mayor interacción.

**TERCERO.-** Que la Fundación Empieza por Educar es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en Madrid el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el número de registro 1268, de fecha 06/06/2010 figurando: “reducir las desigualdades educativas en España y formar a potenciales líderes” como fines de la misma.

**CUARTO.-** Que el Ministerio de Educación y la Fundación Empieza por Educar están interesados en colaborar conjuntamente en el Programa Campus de Excelencia Internacional.

Por ello, y con tales fines, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes en diversas materias, así como el desarrollo de programas y proyectos considerados de interés en beneficio del fin común de las instituciones firmantes, dentro de su ámbito competencial.

Las materias que serán objeto de este Convenio se desarrollan en las estipulaciones siguientes.

## **SEGUNDA- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.**

Los ámbitos de colaboración del presente Convenio, a título enunciativo, serán los siguientes:

- Promover la canalización del talento universitario hacia la sociedad y en especial hacia los colectivos más desfavorecidos.
- Incentivar que las universidades españolas cooperen en la formación de los alumnos más destacados que hayan obtenido el grado, al objeto de con la preparación adecuada Formación del Profesorado, Pedagogía y Liderazgo puedan asumir el reto de proporcionar una formación eficaz a los alumnos de centros públicos y concertados de educación secundaria con altos índices de fracaso y abandono escolar, al objeto de intentar incidir en la mejora de estos índices.
- Colaborar en el Programa Campus de Excelencia Internacional mediante las actividades que se consideren más adecuadas, tales como la participación de un representante de la Fundación Empieza por Educar en el proceso de selección que realiza la Comisión Técnica dentro de este programa.

## **TERCERA-. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1.- La participación de la Fundación Empieza por Educar en el presente Convenio consistirá en la colaboración con las Universidades que sean seleccionadas en las convocatorias correspondientes al presente año y los años siguientes del Programa Campus de Excelencia Internacional, Subprograma de Fortalecimiento, modalidad Colaboración Público–Privada, en el ámbito de actuaciones en pedagogía y liderazgo.

Para ello la Fundación Empieza por Educar se ocupará de la difusión de la iniciativa y selección de los graduados universitarios más destacados de entre los candidatos a cursar el Máster en Formación del Profesorado impartido por las universidades seleccionadas y a desempeñar labores docentes en centros públicos y concertados de educación secundaria con altos índices de fracaso y abandono escolar. Asimismo, la Fundación se ocupará de completar la formación en pedagogía y liderazgo que los estudiantes seleccionados reciban, de apoyar la actividad que realicen en los centros de educación secundaria, y de la selección y coordinación de los convenios necesarios con estos centros donde se realizarán las prácticas.

2.- La participación del Ministerio de Educación en el presente Convenio consistirá en financiar con las ayudas previstas en las convocatorias del Programa Campus de Excelencia Internacional, a cada una de las universidades seleccionadas en régimen de concurrencia competitiva en el Subprograma de Fortalecimiento, modalidad Colaboración Público–Privada, dentro del área prioritaria de financiación de actuaciones en pedagogía y liderazgo. Estas subvenciones se destinarán a cubrir los costes de la matrícula en el Máster de Formación del Profesorado que impartan las propias universidades seleccionadas, con un importe máximo de 2.000 euros por alumno hasta un máximo de 50 estudiantes.

#### **CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.**

Ambas entidades se comprometen a destacar la colaboración, objeto del presente Convenio, incluyendo sus logotipos, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión (inserciones en prensa y televisiones, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del mismo, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que se indique por las entidades.

A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondiente a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por 4 miembros, 2 representantes del Ministerio de Educación y 2 representantes de la Fundación Empezar por Educar, para velar por el buen cumplimiento del Convenio.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación del convenio marco.
- c) Aprobación de las actuaciones que se desarrollen al amparo del convenio.

- d) Elaboración de una memoria anual que detalle el estado en el que se hallan las actuaciones a desarrollar en el seno del Convenio, así como un resumen de los resultados hasta entonces alcanzados. Finalizada la vigencia del Convenio, también emitirá un informe final estableciendo las conclusiones del mismo.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Cualquier transmisión de información quedará limitada por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por el respeto al derecho de confidencialidad hacia terceros.

#### **SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y VIGENCIA.**

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su capítulo 1, art. 4, ap.1º, d) debido a que el Ministerio de Educación no es el destinatario de los servicios a los que se alude en la cláusula tercera. Por ello, se regirá por sus propias cláusulas y la interpretación que de las mismas haga la Comisión de Seguimiento, así como la normativa general que resulte aplicable, en tal sentido, de conformidad con el artículo 4.2 de esta Ley, se aplicarán los principios de ésta para la resolución de las dudas y lagunas que puedan presentarse.

El presente convenio tendrá un período de vigencia de 2 años desde la fecha de la firma, período durante el cual se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio. Las partes podrán prorrogar este acuerdo mediante compromiso expreso y por escrito en este sentido.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolver de forma anticipada la colaboración en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que lo notifiquen a la otra parte con una antelación mínima de dos meses y sin perjuicio de la ejecución de los trabajos en curso.

Las cuestiones litigiosas que del mismo surjan, caso de no poder resolverse de mutuo acuerdo en la comisión de seguimiento anteriormente descrita, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad las partes firman, a un solo efecto y por duplicado, el presente documento, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Secretario General de Universidades



D. Màrius Rubiralta i Alcañiz

Director General de la Fundación Empieza por Educar



D. Javier Roglá Puig